

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 057-2018-OS/CD**

Lima, 11 de abril de 2018

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 061-2017-OS/CD se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante "SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante "SCT") para el período mayo 2017 – abril 2021, incluyendo las instalaciones de transmisión del SST correspondiente a las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. ("REDESUR") e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. ("ISA PERÚ");

Que, con Resolución N° 335-2004-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" (en adelante "PROCEDIMIENTO BOOT"). El artículo 3 de dicho procedimiento establece que la liquidación de los ingresos, se debe efectuar con una frecuencia anual. El Procedimiento tiene como objetivo que, conforme al marco legal aplicable, Osinergmin vele por el cumplimiento de los términos contractuales y condiciones de los Contratos, de conformidad con el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. La liquidación busca que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, saldarlas en el año siguiente;

Que, en cumplimiento del PROCEDIMIENTO BOOT se ha realizado el proceso de liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de las empresas REDESUR e ISA PERÚ, por lo que resulta necesario modificar, para el periodo mayo 2018 - abril 2019, las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU previstas en la Resolución N° 061-2017-OS/CD y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 038-2018-OS/CD, se dispuso la publicación de la propuesta de modificación de las tarifas y compensaciones de los SST de las empresas REDESUR e ISA PERU, para el periodo mayo 2018 – abril 2019. Los criterios y metodología fueron expuestos en la Audiencia Pública descentralizada que se llevó a cabo el día 14 de marzo del presente año;

Que, como consecuencia de dicha publicación y audiencia pública, se han recibido comentarios y sugerencias de ISA PERU, cuyo análisis se incluye en el [Informe N° 172-2018-GRT](#), el mismo que, forma parte de la presente resolución;

Que, habiéndose cumplido con los principios de transparencia y participación contenidos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debe procederse a la publicación de la resolución correspondiente;

Que, con relación a la determinación de las liquidaciones y la modificación de las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU, se ha expedido el [Informe Técnico N° 172-](#)

[2018-GRT](#) y el [Informe Legal N° 176-2018-GRT](#) de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Osinergmin, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin y forman parte integrante de la misma, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en los respectivos Contrato de Concesión, y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 09-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar a partir del 01 de mayo de 2018 los Peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas ISA PERÚ y REDESUR, cuyos valores se consignaron en el cuadro 10.1 del Anexo 10 de la Resolución N° 061-2017-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1.- Peaje del SST de ISA PERÚ y REDESUR

| Titular de Transmisión | Subestaciones Base | Tensión kV | Sistemas Eléctricos a los que se aplica el cargo [1] | Instalaciones del SST | Peaje Ctm. S//kWh |
|------------------------|--------------------|------------|--|---|-------------------|
| REDESUR | Tacna (Los Héroes) | 66 | Tacna, Tomasiri, Yarada y Tarata | SST Tacna (Los Héroes) - Transf. 220/66/10 kV; 50 MVA [2] | 0,5071 |
| ISA-PERÚ | Pucallpa | 60 | Pucallpa, Campo Verde | SST Aguaytía-Pucallpa, S.E. Aguaytía 220/138/22,9 kV, S.E. Pucallpa 138/60/10 kV, Reactor 8 MVAR [2] | 1,3770 |

Artículo 2°.- Modificar a partir del 01 de mayo de 2018 la compensación por transformación de la subestación Puno de REDESUR, cuyo valor se consignó en el cuadro 10.3 del Anexo 10 de la Resolución N° 061-2017-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 2.- Compensación de la SET Puno de REDESUR

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 057-2018-OS/CD

| Titular de Transmisión | Concepto | Compensación Mensual (Soles/Mes) | Responsables de Pago | Asignación |
|------------------------|--|----------------------------------|------------------------|--|
| REDESUR | Transformación de la S.E. Puno 220/138/10 kV | 144 780 | Generadores Relevantes | Según método fuerza-distancia establecido en la Resolución N° 383-2008-OS/CD |

Artículo 3°.- La presente resolución y su exposición de motivos que la integra, deberán ser publicadas en el diario oficial El Peruano. Igualmente deberá ser consignada, junto con el [Informe 172-2018-GRT](#) y el [Informe N° 176-2018-GRT](#), en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución N° 335-2004-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" (en adelante "PROCEDIMIENTO BOOT"), cuyo artículo 3 establece que la liquidación de los ingresos, se debe efectuar con una frecuencia anual.

El Procedimiento tiene como objetivo que, conforme al marco legal aplicable, Osinergmin vele por el cumplimiento de los términos contractuales y condiciones de los Contratos, de conformidad con el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. La liquidación busca que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, saldarlas en el año siguiente.

Osinergmin ha realizado las acciones correspondientes para verificar los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. a fin de establecer la modificación a los Peajes y Compensaciones que corresponden a los Sistemas Secundarios de Transmisión de dichas empresas, los mismos que se encuentran previstos en la Resolución N° 061-2017-OS/CD y modificatorias, como consecuencia de las Liquidaciones anuales efectuadas en virtud del PROCEDIMIENTO BOOT.

La resolución, que se presenta para su publicación, modifica los Peajes y Compensaciones para el periodo mayo 2018 – abril 2019, a partir de los resultados de la Liquidación anual realizada en cumplimiento del PROCEDIMIENTO BOOT, la cual tuvo como finalidad, corregir las variaciones presentadas en las remuneraciones efectivamente percibidas por las referidas empresas concesionarias.

La resolución, materia de la presente exposición de motivos, cumple con el objetivo indicado.